

VE-
NENE-
ORDEN



RABLE
TERCERA.

Estilo siempre Nuestro Dios, y Señor (amados Hermanos) perficionar obras magnificas con flacos instru-
mentos: exemplar de esta verdad es, nuestra Venerable Hermana Mariana de Jesus, Hija de esta Ve-
nerable Orden Tercera Toledana, de Abito exterior, quien siendo una pobre humilde muger debil,
resplandeció con tan insignes virtudes, y milagros, que dió bien à entender con sus prodigiosas accio-
nes, la eligió el Poder Divino, para concluir con instrumento tan flaco, maravillosas obras: murió esta
portentosa Criatura el año de 1620. pero la voz de sus milagros, y la fama posthuma de sus virtudes, excitò los
animos de los Individuos de esta Comunidad, para solicitar con la mayor viveza su Beatificacion, y Canoniza-
cion, la que se principió con tanta eficacia, que el de 1624. se logró Decreto del Nuncio Apostolico para darla Culto
publico, por constarle de lo heroico de sus virtudes, y milagros, por deposicion de 145. testigos, que depusieron en dos
Processos, que se actuaron por los Ordinarios de esta Ciudad, y la de Manila en Philipinas; y en el de 1629. à in-
stancias de esta Comunidad Venerable, y sus Agentes en la Romana Curia, se formò Proceso Authoritate Apосто-
lica, en virtud de Decreto que se consiguió de su Beatitud en dicho año; y estando examinados 37. testigos, impidió
la conclusion de dicho Proceso un Decreto de Urbano VIII. en que mando su Santidad, se probasse de non cultu
antes de proseguir la causa, lo que se executò con la proteccion del Eminentissimo Señor Cardenal Portocarrero, y la
solicitud del Eminentissimo Señor Colorado, Ponente de la causa; y aviendose aprobado la sentencia del Señor
Obispo de Metuanes, de constar de non cultu, en el de 1701. se pidió por el Promotor Fiscal de Ritos el Libro de la
Vida de nuestra Venerable Hermana en el de 1702. el que dado à Censura, se logró del Revisor Theologo, apro-
bacion excelente, y bolviendo à pedir dicho Fiscal los Originales, se remitieron en el de 1708. y recibidos de nuestro
Agente en el de 9. por la cortedad de medios, y turbulencias de nuestra España, se suspendió el feliz progreso de
esta causa, hasta el de 1727. en que se empenò Nuestro Dios en darnos seguras Prendas, de que veria esta Venerable
Orden Tercera perficionados sus nobles intentos; pues con su ave eficacia excitò en los animos de vocion ardentissima
à nuestra Venerable Hermana, haciendo glorioso su Sepulcro, con frequentes milagros, numerosos Concursos, y In-
signes maravillas, que siendo para nosotros Fiscales, que acusan nuestro silencio, nos hallamos en la obligacion precisa
de manifestar à el Mundo nuestros cortos medios, y nuestras vivas ansias de ver concluida esta causa, sin que nos
desaliente los caudales, que son precisos para su prosecucion, fiados en la Divina Providencia, que ha franqueado
las grandes summas, que hasta oy se han gastado; y en esta fee se alentò nuestra Venerable Orden à hacer nuevas
instancias en la Curia Romana, por medio de su nuevo Agente, y del Eminentissimo Señor Cardenal Banchieri,
Ponente de ella, de cuya proteccion se logró abrirse los Processos, traducirse, imprimirse, y censura favorable de los
Theologos Revisores, esperando en breve la Aprobacion de dicha Censura, por la Sagrada Congregacion: Y siendo la
Canonizacion de nuestra Venerable Hermana, gloria de Dios, honra de nuestra Orden, y edificacion de los Fieles,
recurre esta Comunidad à la christiana piedad de V^o. C^o. suplicandoles, muestren su fraternal amor, ayudando
à la conclusion de tan piadosa causa, excitando los animos de los Fieles, para que concurran al mismo fin con sus li-
mosnas, remitiendo lo que diessè de su liberalidad, y el zelo de V^o. C^o. à poder de

Thesorero de esta Venerable Ord. queda pidiendo à Dios guarde à V^o. C^o. en su Santo Amor.

Toledo

Thomas Dominguez
v. G.

Por Acuerdo de la Ver

tercera de Nuestro Padre San Francisco de Toledo.